

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO SECTOR PÚBLICO

**8:00 AM a 1:00 PM**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.923 de fecha 10 de junio de 2016 fue publicado por el Presidente de la República Decreto N° 2.352, mediante el cual se dicta el Decreto N° 06 dictado en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, donde se establece para los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional un horario especial laboral desde las 8:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., a partir del día lunes 13 de junio de 2016 hasta el viernes 24 de junio de 2016; prorrogable por el período que acuerde el Ejecutivo Nacional.

La máxima autoridad de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, determinarán las oficinas o dependencias bajo su responsabilidad que a los fines de este decreto se considerarán sectores y servicios de carácter esencial exceptuados de su aplicación; obligándose a garantizar la prestación de servicios públicos de alimentación, salud, banca, finanzas, telecomunicaciones, entre otros.

Se excluyen de la aplicación del decreto las actividades a cargo de los órganos y entes del sector público que no pueden interrumpirse, de conformidad con el artículo 185 de la ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y de los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de esa ley, y el personal del SENIAT, del INE y del SAIME, las actividades del sector público que conforman la cadena de alimentación y el sector educativo en todos sus niveles, los servicios de salud del sistema de salud pública nacional, hospitales, ambulatorios, centros de atención integral..

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 6 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<https://www.scribd.com/doc/315608230/Gaceta-Oficial-nu-mero-40-923-pdf>

10 de junio de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*